



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL I FESTIVAL ENTRERIOS DE SAN ADRIÁN.

ANTECEDENTES:

A la vista de la solicitud efectuada por la concejala delegada de Cultura, Festejos y Juventud, Ana Belén Escribano Martínez, en la que se solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la elaboración de la documentación técnica para llevar a cabo la contratación del patrocinio publicitario del I Festival EntreRios de San Adrián, entre los días 3 y 6 de enero de 2024.

Se ha recibido de la empresa BURCOR PRODUCCIONES, S.L., con C.I.F.: B71037295, una memoria detallada de la actividad que pretende desarrollarse, y una declaración jurada de que dicha empresa dispone de la exclusiva de contratación de los artistas Beret, Juan Magan, Omar Montes, Lérica, José de las Heras, Ballesteros, Alex Martini y Carmen de la Fuente en la localidad de San Adrián y de que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia en dicha declaración.

De conformidad con lo previsto en los artículos 75.4 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, se aprueba el siguiente informe de necesidad del referido contrato:

INFORME:

PRIMERO.- Las condiciones del contrato, elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, deberán cumplir con las previsiones legales del referido artículo 75.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, al pretenderse tramitar el contrato mediante el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, sin resultar posible la concurrencia, conforme se justificará en este informe.

SEGUNDO.- A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el [artículo 42](#) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, es de 37.190 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. El IVA aplicable a la operación es de 7.810 euros, resultando un importe total de 45.000 euros.

Dicha valoración se ajusta a precios de mercado, y se encuentra justificada en la referida memoria presentada por BURCOR, donde se manifiesta que el festival generará un gran impacto a nivel de nacional posicionado la marca **San Adrián**, que aparecerá en múltiples medios, tanto nacionales como locales. Si se cuantifica esto sería más de 50.000 euros en publicidad online y offline. **Se calcula el siguiente impacto económico a la ciudad:**

“Casi 20.000 asistentes, 4500 personas diarias en la ciudad, las cuales muchas de ellas llegarán antes del festival y estarán pasando el día por el pueblo y dejando dinero en los bares



de la zona. Impacto a nivel hotelero teniendo toda la zona una ocupación media del 95%. Inversión de más de 375.000€”

TERCERO.- Asimismo, se informa que la prestación a realizar no puede ser satisfecha mediante recursos materiales y personales propios. El objeto de la licitación sería la promoción de la ciudad de San Adrián a través del festival EntreRíos, que, en la memoria presentada por la empresa promotora, se define como:

“EntreRíos, el festival invernal de San Adrián en Navarra, del 3 al 6 de enero de 2024, presenta una experiencia musical inigualable con renombrados artistas nacionales e internacionales como Beret, Juan Magan, Omar Montes y Lérica. La ceremonia inaugural en el recinto EntreRíos, ubicado junto al instituto municipal en el Parque del Polígono, establece un ambiente vibrante. Este evento, fusionando la posición única del municipio entre los ríos Ebro y Ega con la diversidad musical, ofrece cuatro días de celebración que destacan la riqueza cultural regional.”

Ya se ha señalado el impacto económico que se prevé para la ciudad. La empresa BURCOR PRODUCCIONES, S.L, es la propietaria intelectual de la idea y la marca del festival, y cuenta con la exclusividad de la participación de los artistas indicados; el Ayuntamiento no posee los medios técnicos, materiales ni humanos para llevar a cabo todas las tareas de promoción de la ciudad que propone el promotor del evento, a través de medios de comunicación locales, regionales y nacionales, redes sociales, difusión de videos y otros medios de difusión. Se considera necesario y positivo el patrocinio publicitario del Festival EntreRíos 2024, que producirá una importante difusión de San Adrián. Se pretende, además, que el nombre del festival se vincule, y así permanezca, a nuestra localidad.

CUARTO.- El Ayuntamiento de San Adrián, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

El artículo 75.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018- establece que, cuando se pretenda utilizar un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, en los supuestos en los que, por su propia naturaleza o, excepcionalmente, debido a circunstancias del propio expediente, no sea posible la concurrencia, se motivará dicha imposibilidad en el informe justificativo, que deberá exponer la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la adecuación del objeto para satisfacerlas y la justificación detallada de la elección de procedimiento de contratación de la persona adjudicataria.

Ya se ha indicado que la empresa BURCOR PRODUCCIONES, S.L, es la propietaria intelectual de la idea y la marca del festival, y cuenta con la exclusividad de la participación de una serie de artistas que esta área de cultura está muy interesada en que recalen en nuestra localidad. El artículo 75.1,C) de la referida LFCP permite utilizar el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados. Estimamos que está justificada la utilización del referido procedimiento en este caso.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 75.4 de la LFCP, cuando se utilice el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación no será precisa la participación de la Mesa de Contratación ni la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la recepción de la oferta. En el expediente deberán constar las condiciones de ejecución del contrato, junto con la aceptación por escrito de la persona adjudicataria, pudiendo procederse en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato. Los servicios técnicos municipales procederán, por tanto, a elaborar el documento de condiciones de ejecución del contrato, que será remitido a BURCOR PRODUCCIONES, S.L., para que lo acepte, antes de adjudicar el contrato.

En San Adrián, a 28 de noviembre de 2023.

La concejala delegada de Cultura, Festejos y Juventud, Ana Belén Escribano Martínez.

